



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 31 DE 2013,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA Y JUREL EN LA IV REGION.

R. EX: N° 556

VALPARAISO, 22 FEB. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 14/2013, de fecha 20 de Febrero de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 991 de 2011 y N° 1336 de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 31 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel de la IV Región se encuentran sometidas entre los años 2011 y 2015 al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 991 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura los recursos anchoveta y Jurel, establecida mediante Decreto Exento N° 1336 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 31 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de anchoveta y Jurel de la IV Región de Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 31 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región	60	3	63
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	8.165	429	8.594
Cuota Residual	11	1	12

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Oct	Nov-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región	585	31	616
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región	4.504	237	4.741
Cuota Residual	532	28	560

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


AGG/MUV